

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA<br>SALIDA |               |
|--------------------------------------|---------------|
| No.<br>Rad:ación                     | 8-2019-123400 |
| FECHA:                               | 28/06/2019    |
| No<br>de Referencia                  | N-2019-10504  |

Bogotá D.C.,

Señores

**COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA**

**Atn.:** ANGELINO SANJUANES FLÓREZ

Calle 44 Sur No. 28-61

**Bogotá D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1269**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-18-0076**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 207 del 15/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

|              |             |                 |
|--------------|-------------|-----------------|
| <b>Desde</b> | <b>Hora</b> | <b>07:00 AM</b> |
| <b>Hasta</b> | <b>Hora</b> | <b>03:30 PM</b> |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ**  
**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

| NOMBRE                 | CARGO                             | LABOR           | FIRMA                                                                               |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Elba Stella Rey Moreno | Contratista de apoyo a la gestión | Proyectó        |  |
| Elizabet Romero Coley  | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó |  |

Av. Eldorado No. 66 – 63  
Código Postal: 111321  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

PÁGINA  
1 DE 8

|                                          |                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.</b> | <b>207</b>                                                                                                                                |
| <b>FECHA</b>                             | Bogotá D.C. <b>15 MAY 2019</b>                                                                                                            |
| <b>EXPEDIENTE</b>                        | <b>1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 8 - 1 8 - 0 0 7 6</b>                                                                                              |
| <b>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b>         | COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA                                                                                        |
| <b>LOCALIDAD (Nombre y N°)</b>           | 18 – Rafael Uribe Uribe                                                                                                                   |
| <b>CÓDIGO DANE</b>                       | 311001012598                                                                                                                              |
| <b>DOMICILIO</b>                         | Dirección: Calle 44 Sur 28 – 61<br>Tel.: 7138233 – 2387600<br>Email: <a href="mailto:info@cpincodemar.edu.co">info@cpincodemar.edu.co</a> |
| <b>RECTOR</b>                            | Pbro. ANGELINO SANJUANÉS FLÓREZ<br>C.C. No. 80.083.313                                                                                    |

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008<sup>1</sup>, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

**1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL**

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento educativo denominado COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, ubicado en la Calle 44 Sur No. 28 – 61, con Código DANE No. 311001012598, actuado como rector el Pbro. ANGELINO SANJUANÉS FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.313, de conformidad con la Resolución No. 18-0010 de 09 de septiembre de 2014.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Sus funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

## 2. HECHOS

2.1 Con oficio radicado No. I-2018-35411 de fecha 05 de junio de 2018 (Fls.1 a 4), el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en atención a la petición suscrita por este Despacho, rinde concepto técnico, donde indica que el establecimiento educativo Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María, organizó y desarrolló la actividad escolar de 18 de mayo de 2018, acatando en estricto sentido las disposiciones señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva No. 55 de 2014, encontrándose ajustado su accionar a la normatividad vigente.

## 3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto de averiguaciones preliminares No. 286 de 10 de julio de 2018 (Fls. 48 a 51 c.o), de procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo de educación formal denominado COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

3.2. Auto de inicio No. 757 de 31 de diciembre de 2018, contra el establecimiento educativo denominado COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, por presuntas irregularidades en el cuidado que debía brindarle a la menor María Alejandra Sánchez Tinoco, en la salida pedagógica el día 18 de mayo de 2018. (Fls. 134 a 136).

## 4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

### 4.1. Documentales:

4.1.1. Oficio radicado No. I-2018-35411 de fecha 05 de junio de 2018, por medio del cual la Dirección Local de Rafael Uribe Uribe remite concepto técnico. (Fls.1 a 4).

4.1.2. Visita Administrativa de fecha 25 de mayo de 2018. (Fls. 6 a 9).

4.1.3 Resolución No. 18 – 0010 de 09 de septiembre de 2014, por el cual se unifican las Resoluciones de legalidad No. 378 de 1993 y No. 180186 de 2010 que concedió licencia de funcionamiento. (Fls. 10 a 12).

4.1.4. Comunicación CRD-006 de 20 de febrero de 2018, del Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María a padres de familia. (Fls.13 a 14).

4.1.5. Fotocopia de información de docentes acompañantes convivencia grado 9º. (Fl. 15).

4.1.6. Fotocopia de la autorización por parte de madre de familia a la estudiante María Alejandra Sánchez Tinoco a la salida pedagógica. (Fl. 16).

4.1.6. Fotocopia de ficha de salud de estudiante. (Fl. 17).

4.1.7. Fotocopia del carnet de la EPS de la estudiante María Alejandra Sánchez Tinoco. (Fl. 18).

4.1.8. Fotocopia de la póliza accidentes personales integral estudiantes. (Fls. 19 a 32).

4.1.9. Correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018, solicitando póliza de cubrimiento para los estudiantes. (Fl. 33).

4.1.10. Listado de estudiantes. (Fls. 34 a 37).

4.1.11. Correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2018, donde manifiestan que fueron incluidos en la póliza de accidentes personales del arquidiócesis de Bogotá No. 860.021.727 contratada con positiva compañía de seguros. (Fl. 38).

4.1.12. Fotocopia del contrato de prestación de servicios escolar. (Fls. 40 a 42).

4.1.13. Listado de estudiantes – Convivencia 902-2018 Bus No. 1. (Fls. 43 a 44).

4.1.14. Manual de convivencia y/o reglamento escolar 2018. (Fls. 114 a 131).

4.1.15. Acta No. 07 Reunión de Consejo Directivo de fecha 02 de noviembre de 2017. (Fls. 148 a 150).

4.1.16. Proyecto Transversal Plan Escolar de Gestión del Riesgo – fecha actualizada 22 de diciembre de 2018. (Fls. 151 a 162).

## 4.2. Testimoniales

4.2.1. Declaración del señor Angelino Sanjuán Flórez. (Fls. 54 a 57).

4.2.2. Declaración de la señora Lorybeth Tinoco García. (Fls. 144 a 145).

4.2.3. Declaración del señor Oscar Murillo Guerrero. (Fl. 146).

## 5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

**PARAGRAFO. El plan escolar de prevención y atención de emergencias y desastres será de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos** y en consecuencia su evaluación y verificación estará a cargo de los supervisores de las secretarías de educación en su correspondiente instancia. Los establecimientos educativos deberán inscribirse en la oficina del comité local para la prevención y atención de desastres de cada municipio y/o distrito, para solicitar su apoyo e implementación respectiva". (Negritas y subrayo fuera de texto).

## 6. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

De demostrarse la ocurrencia de los cargos formulados, al COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, le será aplicable el régimen sancionatorio contemplado en el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015<sup>3</sup>, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", a saber:

**"ARTÍCULO 2.3.7.4.1. SANCIONES.** Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.

3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.

<sup>3</sup> Corresponde al artículo 15 del Decreto 907 de 1996

4. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.*

5. *Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)*

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas al COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: PROFIÉRASE** auto de cargos contra el establecimiento educativo denominado COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, ubicado en la Calle 44 Sur No. 28 – 61, con Código DANE No. 311001012598, actuado como rector el Pbro. ANGELINO SANJUANÉS FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.313, por presuntamente no contemplar dentro del Manual de Convivencia la ruta de atención en caso de accidente escolar por salidas pedagógicas, como servicio educativo ofrecido por la institución a sus alumnos y por no aplicar el Plan Escolar de Gestión de Riesgo referente a la atención médica y primeros auxilios en la salida pedagógica de 18 de mayo de 2018, donde falleció la menor María Alejandra Sánchez Tinoco, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al Pbro. ANGELINO SANJUANÉS FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80 083.313, en su calidad de rector del establecimiento educativo denominado COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, ubicado en la Calle 44 Sur No. 28 – 61 de la localidad Rafael Uribe Uribe, del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No 1-02-2-2018-18-0076 estará a su disposición en

la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-<sup>8</sup> 63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

**TERCERO:** Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia

| NOMBRE                | CARGO                 | LABOR         | FIRMA                                                                               |
|-----------------------|-----------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Elizabet Romero Coley | Abogada - Contratista | Revisó/Aprobó |  |
| Aura María Romero Gil | Abogada - Contratista | Proyectó      |                                                                                     |

Avenida El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Info: Línea 195

  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**